

San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2019

PARA JEFES DE OFICINA, DIRECTORES, SECRETARIOS, GERENTES, REPRESENTANTES Y/ O RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS Y DEMÁS AGENTES RETENEDORES DE ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ASUNTO: Proceso descuento y pago de estampilla Pro- electrificación Rural

El acuerdo 046 de 17 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto" y de conformidad con lo establecido en la ley 1845 de 2017, reglamentó las disposiciones relativas a la Estampilla Pro Electrificación Rural, entre otros, de conformidad con lo siguiente:

**ARTICULO 230. HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos emanados o en que sea parte el Municipio de Pasto, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto y demás organismos adscritos o vinculados al Municipio de Pasto, así como la Contraloría, Personería y Concejo Municipal.

**ARTICULO 232. SUJETO PASIVO.** Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos que desarrollen el hecho generador del tributo.

**ARTICULO 233. BASE GRAVABLE.** El valor del contrato y/o sus adicionales sobre los cuales es obligatorio el uso de la estampilla excluido todo tipo de impuesto.

**ARTICULO 234. TARIFAS.** La tarifa de las estampillas corresponde al 0,5% sobre los contratos y/o adicionales gravados.

**ARTICULO 235. CAUSACIÓN.** El impuesto se genera en el momento que ocurra el hecho generador.

**PARÁGRAFO I.** El pago de las estampillas se efectuará mediante descuento en el momento del primer pago. Cuando en el contrato se establezca anticipo, no aplicará el descuento.

**PARÁGRAFO II.** En todo caso el sujeto pasivo podrá efectuar el pago correspondiente al valor total por concepto de estampillas en el momento en que ocurra el hecho generador en la Tesorería Municipal o en la cuenta habilitada para el efecto.

**ARTICULO 236. EXCLUSIÓN.** No generan la estampilla de Pro Electrificación Rural:

(a) Los contratos de compraventa de predios destinados a obras o proyectos de interés público.

(b) Contratos o convenios que suscriba el Municipio de Pasto con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.



SC-CER387095



CIRCULAR 002

San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2019

PARA JEFES DE OFICINA, DIRECTORES, SECRETARIOS, GERENTES, REPRESENTANTES Y/ O RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS Y DEMÁS AGENTES RETENEDORES DE ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ASUNTO: Proceso descuento y pago de estampilla Pro- electrificación Rural

(c) El ingreso obtenido por la enajenación voluntaria de inmuebles para proyectos de utilidad pública o interés social.

**d) Los contratos de prestación de servicios personales que celebren las personas naturales.**

e) Los contratos de condiciones especiales uniformes suscritos con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios

f) Los contratos de empréstito.

g) Los convenios interadministrativos que se celebren con entidades públicas o con organizaciones comunitarias, para actividades de beneficio común.

h) Los contratos hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

i) Los contratos de administración de recursos del régimen subsidiado.

ARTICULO 238. FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS ESTAMPILLAS. El impuesto de estampilla se hará efectivo mediante la adherencia y anulación de ésta. Para los contratos sujetos al gravamen, el pago de la estampilla se efectuará de conformidad al artículo 235 del presente Estatuto, para los demás actos gravados se deberá adherir las estampillas por el valor liquidado correspondiente.

PARÁGRAFO. En el evento de no existir las estampillas de denominación mayor de cinco mil pesos (\$5.000,00) y el valor del impuesto de las estampillas supere los cincuenta mil pesos (\$50.000,00), el valor del citado gravamen se descontará y retendrá directamente en la cancelación del pago respectivo. Cuando el valor del impuesto por estampilla supere la cifra indicada anteriormente, los documentos soportes y demás cuentas que se cobren al Municipio o a los entes descritos en el artículo 230 del presente Estatuto, por cualquier concepto, no llevarán adheridas las estampillas por cuanto su valor se deducirá del pago.

ARTICULO 239. FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ADHERIR Y ANULAR LAS ESTAMPILLAS. La obligación de adherir y anular las estampillas le corresponde al funcionario que participa en la generación del documento que constituye el hecho generador del tributo en el Municipio de Pasto o de cualquiera de las entidades descritas en el artículo 230 del presente Estatuto. Son solidariamente responsables: 1. Los servidores públicos de la Administración Municipal, de sus Entidades descentralizadas, y en general de las entidades descritas en el artículo 230 del presente Estatuto que intervengan en la expedición o revisión de documentos gravados. 2. Los servidores públicos que acepten el conocimiento de los documentos sujetos al pago del impuesto.



SC-CER367095

NIT: 891280000-3  
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54  
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 1014, +(57) 2 7291919  
Código Postal 520003 Correo electrónico: [tesoreria@haciendapasto.gov.co](mailto:tesoreria@haciendapasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2019

PARA JEFES DE OFICINA, DIRECTORES, SECRETARIOS, GERENTES, REPRESENTANTES Y/ O RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS Y DEMÁS AGENTES RETENEDORES DE ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ASUNTO: Proceso descuento y pago de estampilla Pro- electrificación Rural

**ARTICULO 240. OFICINA ENCARGADA DEL EXPENDIO.** La oficina encargada de expender las Estampillas Pro Electrificación Rural será la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 241. ANULACIÓN.** La anulación de las Estampillas se hará por medios mecánicos o manuales con expresión de la fecha de anulación e imposición de la firma del funcionario que hace la anulación, de manera que la escritura cubra la parte de la estampilla y parte del papel donde se adhiera.

**ARTICULO 242. TRÁMITE Y COBRO DE LA ESTAMPILLA.** En el sector central del Municipio el trámite de cobro y recaudo de la estampilla, se efectuará a través de la Tesorería Municipal. En el sector descentralizado y en general en las entidades señaladas en el artículo 230 del presente Estatuto, el cobro y recaudo de la estampilla se hará a través de las respectivas tesorerías o la dependencia que haga sus veces.

**ARTICULO 243. OBLIGATORIEDAD DEL PAGO.** Para efectos del procedimiento tributario contenido en el presente Estatuto, ninguno de los documentos y contratos de que trata el presente Estatuto, podrá ser aceptado por funcionarios públicos de la Administración Municipal, ni podrá ser tenido como prueba dentro del procedimiento tributario de que trata el presente Estatuto, si no está provisto de las estampillas correspondientes debidamente anuladas, cuando a ello haya lugar.

**ARTICULO 244. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL.** Los responsables de efectuar el descuento y recaudo del impuesto de conformidad con el artículo 230 del presente Estatuto presentarán una declaración mensual sobre los recaudos de Estampilla de Pro Electrificación Rural practicados en el mes inmediatamente anterior. La declaración deberá ser presentada y pagada durante los primeros 10 días siguientes al mes causado ante las entidades autorizadas para el recaudo, en el formato que se determine para el efecto.

**PARÁGRAFO I.** La Secretaría de Hacienda podrá solicitar anexos que soporte la declaración mensual, solicitud que se efectuará de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto.

**PARÁGRAFO II.** Se entiende por anexos: (a) Relación de Contratos sujetos del gravamen (b) Los soportes de paga efectuados por los sujetos pasivos. (c) Y demás documentos que considere el municipio.

En este entendido, los funcionarios que participan en la generación del documento que constituye el hecho generador del tributo en el Municipio de Pasto o de cualquiera de las entidades descritas en el artículo 230 del acuerdo 046 de 2017, verificaran la adhesión y anularan las estampillas conforme a los establecido en el



CIRCULAR 002

San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2019

PARA JEFES DE OFICINA, DIRECTORES, SECRETARIOS, GERENTES, REPRESENTANTES Y/ O RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS Y DEMÁS AGENTES RETENEDORES DE ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ASUNTO: Proceso descuento y pago de estampilla Pro- electrificación Rural

artículo 239 del estatuto Tributario Municipal, así pues ninguno de los documentos y/o contratos de que trata la normativa Tributaria Municipal, podrá ser aceptado por funcionarios públicos de la Administración Municipal, ni podrá ser tenido como prueba dentro del procedimiento tributario de que trata el acuerdo 046 de 2017, sino está provisto de las estampillas correspondientes debidamente anuladas, cuando a ello haya lugar.

En virtud de lo establecido en el artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal, la estampilla Pro electrificación rural se hará efectiva de la siguiente manera:

- En contratos gravados que sean superiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en los que no se haya pactado anticipo: el contratista podrá optar por una de las siguientes opciones:
  - a. Solicitar a la Secretaria de Hacienda se autorice efectuar el pago de estampillas a través del descuento del valor de las mismas en el primer pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Estatuto Tributario Municipal, dicha solicitud con el correspondiente visto bueno de la secretaria de Hacienda deberá ser cargado conjuntamente con los otros documentos que soportan el contrato en la pagina Web de la alcaldía del Municipio de Pasto, situación esta que será verificada por ésta Secretaría al momento de efectuar el pago de los contratos.
  - b. Efectuar el pago correspondiente al valor total por concepto de estampillas en el momento en que ocurra el hecho generador en la Tesorería Municipal o en la cuenta habilitada para el efecto, debiendo en este caso adherir las estampillas al correspondiente contrato, condición que será verificada por parte de ésta Secretaría en la pagina Web de la entidad, al momento de efectuar el pago.
- En contratos gravados que sean superiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferiores a diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000.00), en los que se haya pactado anticipo, el impuesto de estampilla se hará efectivo mediante la adherencia de la estampilla al contrato correspondiente y anulación de la misma, dicho soporte deberá ser cargado conjuntamente con los otros documentos que soportan el contrato en la pagina Web de la alcaldía del Municipio de Pasto, condición que será verificada por esta Secretaría al momento de efectuar el pago de los contratos.
- En contratos gravados que se haya pactado anticipo y sean superiores a diez millones de pesos m/cte.(\$10.000,000.00), el contratista deberá efectuar el



SC-CER367095



CIRCULAR 002

San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2019

PARA JEFES DE OFICINA, DIRECTORES, SECRETARIOS, GERENTES, REPRESENTANTES Y/ O RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS Y DEMÁS AGENTES RETENEDORES DE ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ASUNTO: Proceso descuento y pago de estampilla Pro- electrificación Rural

pago del valor total por concepto de estampillas cuando ocurra el hecho generador -firma del contrato- en la Tesorería Municipal o en la cuenta habilitada para el efecto, el recibo de caja que soporta el pago o la consignación correspondiente, deberá ser cargado conjuntamente con los otros documentos que soportan el contrato en la pagina Web de la alcaldía del Municipio de Pasto, situación esta que será verificada por esta Secretaría al momento de efectuar el pago del anticipo.

- A excepción de los contratos de prestación de servicios personales que se celebren con personas naturales, si el contrato o convenio se encuentra excluido del pago de estampillas conforme a lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal, se deberá informar esta situación al Departamento Administrativo de Contratación en el formato que la Secretaría de Hacienda establezca para el efecto, el cual deberá ser cargado conjuntamente con los otros documentos que soportan el contrato en la pagina Web de la alcaldía del Municipio de Pasto, situación esta que será verificada por esta Secretaría al momento de efectuar el pago de los contratos.
- La compra de estampillas en los casos que aplique se realizará en la ventanilla No 1 de la Tesorería General.

Lo establecido en la presente circular se aplicará para los contratos que se suscriban con posterioridad a la emisión de la presente en lo que concierne a la publicación del recibo de pago, estampillas o autorización de descuento según sea el caso, lo correspondiente al pago se debe efectuar con fundamento en lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

Se agradece de antemano la estricta aplicación de la presente circular.

Cordialmente,



AMANDA VALLEJO OCAÑA  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PASTO

Aprobó: Fanny Paz Ojeda  
Tesorera General

Revisó: Lilia Patricia Fernández Rivas C.  
Asesora Jurídica S.H.M.

Proyectó: Vilma Alejandra Martínez B.  
Abogada de apoyo of. Jurídica S.H.M.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3  
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54  
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 1014, +(57) 2 7291919  
Código Postal 520003 Correo electrónico: [tesoreria@haciendapasto.gov.co](mailto:tesoreria@haciendapasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

